el dicho señor tenemos mobidos e por mover
y esperamos tener y mover contra todas
e qualesquier personas de qualquier
calidad condicion que sean e contra qua
lesquier concejos e universidades o las
tales personas tienen y esperan te
ner y mover contra nos el dicho señor en qual
quier manera e sobre qualesquier causas
e para que siendo nes cesario sobre lo
dicho podays parecer e parezcays ante
su magestad ante los señores de su
consejo real e consejo de ordenes ante
los señores sus alcaldes del crimen e ante
todas contra qualesquier justicias e jue
zes asi eclesiasticos como seglares de qua
lesquier partes fuero y jurisdicion que sean
que de las causas e negocios de nos el
dicho señor puedan y deban oyr e librar e
ante ellos o qualquier dellos poder
de mandar defender negar e conocer
contestar protestar convenir reconve
nir testigos o testigos poder e jurar qua
lesquier juramentos asi de calumnia como de ce
sorio e poder sean fechos por las contras
partes e para poner articulos e pu
sicionen y absolver los que contra nos
el dicho señor fueren puestos e para presentar
testigos escrituras y provanças e presentar
y jurar a los testigos que por las partes con
trarias fueren presentados e para poder
publicacion e abonar los testigos que por cuya
parte fueren presentados e tachar e con
tradezir los testigos en contrario presentados
e siendo como en personas e con prosi
vos damos el dicho poder para que suplique
ys a su magestad e a los dichos señores
de su consejo de ordenes nos haga
merced de proveer que ay dos curas para que